

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7534123 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y DAVID CAMILO TORRES GARCIA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.714.206 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7534123 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinte (20) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7534123 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA GESTIÓN EN LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR LA POBLACIÓN BENEFICIARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CUIDADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.300.000,00).** **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinticuatro (24) de febrero de 2025 y terminación inicial del doce (12) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 20 de febrero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 24 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses y veinte (20) días, y fecha de terminación del 12 de noviembre de 2025. Que, para la ejecución de los programas de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, programa “INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”; Bajo la siguiente Meta Producto: 07. “IMPLEMENTAR EL SISTEMA DEL CUIDADO MUNICIPAL”, la Secretaría de Desarrollo Social, contaba con los recursos financieros que fueron programados desde la vigencia 2024, en ejercicio del Plan de Desarrollo para el Municipio de Chía, periodo 2024-2027; sin embargo, estos recursos resultaron insuficientes para cubrir hasta el mes de diciembre de la presente anualidad la necesidad de la prestación de los servicios profesionales por parte de la contratista DAVID CAMILO TORRES GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.714.206 de Chía. Así las cosas, el día 28 de octubre de 2025, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Esta solicitud se realiza atendiendo la imperante necesidad de seguir consolidando el Sistema de Cuidado como una estrategia integral que reconoce y valora el trabajo de las personas que dedican su tiempo al cuidado de niños, adultos mayores, personas con discapacidad o en condición de dependencia. Este sistema ha permitido redistribuir las responsabilidades del cuidado y garantizar que quienes cuidan reciban el apoyo necesario para mejorar su calidad de vida. Para mantener los avances logrados y continuar fortaleciendo este proceso, es fundamental dar continuidad al equipo técnico que ha impulsado la implementación del Sistema de Cuidado en el territorio. Durante el proceso se ha logrado identificar a las personas cuidadoras del municipio, sus necesidades y las condiciones en que realizan su labor mediante visitas domiciliarias, encuestas y entrevistas que han permitido construir un diagnóstico preciso. Es necesario continuar con este proceso de caracterización de manera permanente para mantener actualizada la información y garantizar que las intervenciones sigan llegando a quienes realmente lo necesitan, ajustando las estrategias según las dinámicas cambiantes del territorio. El Sistema de Cuidado se ha construido de manera participativa a través de reuniones y mesas de trabajo donde las personas cuidadoras han expresado sus opiniones y contribuido activamente en el diseño de estrategias. Es fundamental mantener este diálogo permanente para seguir garantizando que las acciones sean pertinentes y efectivas, fortaleciendo la apropiación comunitaria lograda hasta ahora. Se ha avanzado significativamente en la articulación con instituciones del sector salud, educación, recreación, empleo y bienestar social, lo que ha permitido ampliar la oferta disponible para las personas cuidadoras. Es indispensable dar continuidad a estos esfuerzos para seguir fortaleciendo la red de apoyo construida, evitar que se pierdan los vínculos establecidos y continuar gestionando recursos y servicios que benefician a la población cuidadora. Se ha desarrollado un trabajo riguroso de documentación mediante informes técnicos, registro de actividades y análisis de resultados que han permitido evaluar avances, identificar obstáculos y tomar decisiones informadas. Es necesario continuar con esta labor de seguimiento para mantener la transparencia en la gestión y seguir identificando oportunidades de mejora en el sistema. El equipo técnico ha participado activamente en reuniones, comités, capacitaciones y talleres que han fortalecido la capacidad institucional del municipio. Este aprendizaje continuo debe mantenerse para asegurar que las estrategias estén actualizadas y sean efectivas. Las mesas de trabajo especializadas han sido espacios fundamentales donde se han diseñado las acciones concretas del sistema, y es necesario*

continuar con estos espacios de construcción colectiva. La continuidad de este apoyo a la gestión es esencial para no perder los avances logrados. Interrumpir este proceso significaría detener el trabajo realizado, romper los vínculos construidos con la comunidad y las instituciones, y dejar inconcluso un programa que ha comenzado a generar cambios positivos en la calidad de vida de las personas cuidadoras del municipio. Es necesario seguir ejecutando las actividades de caracterización, articulación, documentación y construcción participativa para que el Sistema de Cuidado continúe fortaleciéndose y ampliando su impacto en el territorio; a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, el cual tiene como objetivo principal "Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida". Que, por lo anterior, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución en UN (1) MES contados a partir del 13 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2025, y adicionar el valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE, los cuales serán cancelados así: El Municipio pagará el valor del contrato en UN (01) pago mensual y vencido, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Que, por lo anterior la supervisión certifica, avala y recomienda adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.7534123." 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7534123 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7534123 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA GESTIÓN EN LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR LA POBLACIÓN BENEFICIARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CUIDADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7534123 de 2025, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE. Las partes entienden y

aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el valor del contrato en **UN (01)** pago mensual y vencido, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE** correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002602 expedido el siete (07) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7534123, en **UN (1) MES**, contados a partir del trece (13) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día doce (12) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7534123 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón Contratista OC